

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C., 25 de octubre de 2021. Al Despacho de la señora Juez proceso Ordinario Laboral 2018-00704, informando que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia que se tiene programada para el día de hoy. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA**  
**Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso resolver sobre la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte actora, empero, revisada la actuación, especialmente el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandada (numeral 5 expediente digital), se observa que la Superintendencia de Sociedades mediante auto No. 460-000465 del 22 de enero de 2021, ordenó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de la sociedad de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE VIGILANCIA KANZAS SECURITY LTDA, designando como *Liquidador* al señor MARTIN RUIZ CANDAMIL identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.811.144.

Ahora, si bien por la Secretaría del juzgado se remitió notificación personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico de la demandada, incorporado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, envío que arrojó recibido, lo cierto es que a la fecha el señor Liquidador no ha comparecido al trámite procesal, razón por la cual se hace necesario agotar los mecanismos administrativos al alcance del despacho para procurar su comparecencia y de esta manera evitar la configuración a futuro de una nulidad procesal, ello, en aplicación al artículo 54 numeral 5 del CGP.

Así las cosas, se hace necesario **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** y a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C.** para que, quien lo tenga en su poder, en el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del momento en que reciban la presente comunicación, se sirvan remitir al Despacho la providencia No. 460-000465 del 22 de enero de 2021 por medio de la cual se dio apertura al proceso de liquidación judicial de la EMPRESA DE

VIGILANCIA KANZAS SECURITY LTDA e informen la dirección electrónica para notificaciones judiciales del designado liquidador de la EMPRESA DE VIGILANCIA KANZAS SECURITY LTDA, señor MARTIN RUIZ CANDAMIL identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.811.144.

POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO líbrense los oficios respectivos, e ingrésese el proceso a despacho vencido el término otorgado, a efectos de resolver lo pertinente sobre la continuación del trámite procesal.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C  
La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 073 de Fecha 26 – 10 – 2021  
Carlos Eduardo Polania Medina  
Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**

**Juez**

drs

**Firmado Por:**

**Vanessa Prieto Ramirez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 04  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b012deb93f11745ba8929c574e549c287fa15609a9556778fbbde42d8c6c8cc**

Documento generado en 25/10/2021 05:22:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>